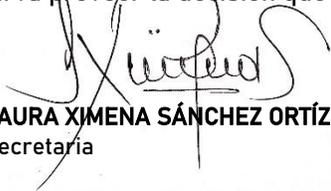


Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en el presente asunto se encuentra debidamente integrada la litis y ya se realizó la inspección judicial. Paso a Despacho para que se sirva proveer la decisión que corresponda. Caicedonia- Valle, febrero 27 de 2024.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaría

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA.

Auto Interlocutorio No. 553

Fecha: Marzo veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: BLANCA LUZMERY JIMÉNEZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMELINA GARCÍA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERÉS PARA
ACTUAR.
RADICACIÓN: 76-122-40-89-001-2021-00521-00.

1. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de **CONCENTRADA** dentro del presente proceso de **VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P)** promovida por **BLANCA LUZMERY JIMÉNEZ**, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMELINA GARCÍA VIUDA DE CARDONA y OTROS, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, dentro de este asunto.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Realizada la audiencia de inspección judicial el pasado 26 de enero de 2024, se hace necesario dar el impulso procesal pertinente, correspondiendo dar aplicación a las normas contenidas en el artículo 392 inciso primero del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la obra referida, el cual establece lo siguiente:

"...Artículo 392. Trámite.

En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere..."

Así entonces, en atención a que en este asunto no se encuentra ritualidad pendiente por realizarse, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia en la que se adelantarán las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, rememorando a los extremos procesales la obligatoriedad de la asistencia a la audiencia que se convoca, pues está se desarrollará en una única audiencia como lo regla el procedimiento verbal sumario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, Valle del

Cauca,

3. RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para **AUDIENCIA CONCENTRADA** a fin de agostar las actividades de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P** propuesto por **LINDELIA CALDERÓN DE PUERTAS**, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMELINA GARCÍA VIUDA DE CARDONA y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, para el día **trece (13) de junio de la presente anualidad (2024) a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes, apoderados, curadora y demás intervinientes, que deberán comparecen en la fecha y hora referida en el punto anterior, através de la plataforma virtual de LifeSize y/o de forma presencial a la Sala de Audiencias del Despacho.

El Juez,



FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 012
Del Auto anterior **553** de fecha **marzo 21-24**
Hoy, **marzo 22-24** se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SANGHEZ ORTIZ
Secretaría

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372d45c541533cb32413138ba64951654a6e8d26a414d820b24fbab8b1ae3062**

Documento generado en 21/03/2024 04:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>